



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Sábado, 3 de enero de 1970

Núm. 2

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este número, los señores Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios para su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.820

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de noviembre de 1969, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Día 4

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia del día de la fecha, números 4.016 a 4.041, importante 14.444 pesetas.

Comisión de Beneficencia

Autorizar el ingreso de un niño en el Hogar Pignatelli.

—Ratificar el ingreso de un niño en el Hogar Pignatelli, quedando a disposición del Tribunal Tutelar de Menores.

—Ratificar el ingreso de una niña en el Hogar Pignatelli a cargo de la Junta Provincial de Protección de Menores.

—Autorizar el ingreso de dos niños en el Hogar Infantil de Calatayud, a cargo de la Junta Provincial de Protección de Menores.

—Disponer la baja de un acogido en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Autorizar el ingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Autorizar el ingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Autorizar el ingreso de un enfermo mental en el Hospital Santo Domingo, de Caspe.

—Autorizar el ingreso de un niño en el Sanatorio Marino de Górliz, siendo las estancias a cargo de esta Corporación.

Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Escó.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Navardún.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Paniza.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Clarés de Ribota.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Buberca.

Comisión de Obras Públicas

Conceder licencia de obras al señor Director de la Estación de Pruebas de Progenie, de Pina de Ebro.

—Idem ídem a don Juan Sánchez Arbués, de Castiliscar.

—Idem ídem a don Faustino Galindo, de Alhama de Aragón.

—Idem ídem a don Jesús Cortés Jurado, de Manchones.

—Autorizar a don Benjamín Jiménez López para circular con un tractor, arrastrando dos remolques, por vías provinciales.

Día 11

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, números 4.042 a 4.071, importantes 29.412 pesetas.

—Idem ídem números 4.072 a 4.114, importantes 18.348 pesetas.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar cuentas justificativas de la Federación Aragonesa de Piragüismo correspondientes a la subvención de pesetas 100.000 para ayuda de gastos del descenso del río Ebro, año 1968.

—Aprobar cuentas justificativas de la Federación Aragonesa de Remo y Piragüismo correspondientes a la subvención de 25.000 pesetas concedida en 27 de octubre de 1967.

—Aprobar cuentas justificativas de la Federación Aragonesa de Motonáutica correspondientes a la subvención de pesetas 25.000 concedida en junio de 1968.

—Aprobar factura de "Cavasa" referente a trabajos de grabar medallas, por un importe de 450 pesetas.

—Aprobar cuentas justificativas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas, correspondientes al mandamiento de pago número 2768 del año 1968.

—Aceptar el ofrecimiento formulado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y, en consecuencia, adquirir las cuarenta y ocho medallas de la Jota.

—Conceder dos medallas de bronce para el torneo interclubs de cestapunta.

—Ordenar que por la Intervención provincial de Fondos se presente a la Presidencia de la Corporación el anteproyecto del presupuesto extraordinario destinado a la construcción de un camping en Nuévalos.

Comisión de Organización del Trabajo

Comunicar al Maestro educador del Hogar Pignatelli don Manuel Val Campes que le es de aplicación el número 4 del artículo 47 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

—Declarar en situación de excedencia al auxiliar de maestros educadores don José Balduque Franco.

—Declarar el cese de don José-Antonio Simón en la sustitución de don Gregorio Paesa Ineva, corralero de la plaza de toros.

—Declarar en situación de excedencia al enfermero laboral don José-María Lasheras.

—Autorizar la sustitución de doña Vicenta Bueno Calvo en el puesto de telefonista del Palacio provincial mientras se encuentre de baja por enfermedad.

—Aprobar diversas sustituciones de personal durante el disfrute de la licencia anual reglamentaria.

—Desestimar la solicitud de abono de dietas suscrita por el Director de la Banda provincial de Música, por asistencia al Día de la Provincia celebrado en Gallur.

Comisión de Hacienda

Aprobar la relación y cargo número 1, por valores en recibos del arbitrio de rodaje y arrastre de vehículos de la zona de Daroca.

—Idem ídem número 3 de la zona de Calatayud.

—Idem ídem número 4 de la zona de Caspe.

—Idem ídem número 5 de la zona de Ejea de los Caballeros.

—Idem ídem número 6 de la zona cuarta de Zaragoza.

—Idem ídem de la zona quinta de Zaragoza.

—Aprobar factura presentada por "Gispert", S. A., importante 42.500 pesetas, por suministro de una calculadora eléctrica "Diehl".

—Aprobar factura de "Comercial Mecanográfica", S. A., importante pesetas 34.104, por suministro de tres máquinas de escribir "Hispano Olivetti".

—Aprobar diversas facturas, importantes 95.029,30 pesetas.

—Idem ídem importantes pesetas 190.708,35.

—Idem ídem importantes pesetas 34.400,66.

—Aprobar factura de "Edesa" por reparación cocina Gobierno Civil.

—Aprobar diversas facturas, importantes 24.221,80 pesetas.

—Aprobar ingreso de 6.600 pesetas por estancias menores en la Maternidad provincial correspondientes al mes de abril.

—Idem ídem 6.900 pesetas correspondientes al mes de junio.

—Aprobar nómina de estancias causadas en el Hogar Infantil de Calatayud, importantes 930 pesetas.

—Idem ídem 60.300 pesetas correspondientes al mes de abril.

—Idem ídem 61.200 pesetas correspondientes al mes de mayo.

—Idem ídem 57.810 pesetas correspondientes al mes de junio.

—Idem ídem 53.100 pesetas correspondientes al mes de julio.

—Idem ídem 48.690 pesetas correspondientes al mes de agosto.

—Idem ídem causadas en el Hogar Pignatelli durante el mes de julio e importantes 91.227,20 pesetas.

—Idem ídem 97.675 pesetas.

—Idem ídem 91.450 pesetas correspondientes al mes de agosto.

—Aprobar ingreso de 21.700 pesetas por estancias de niños subnormales en el Hogar Pignatelli, correspondiente al mes de diciembre de 1968.

—Idem ídem 18.900 pesetas correspondientes al mes de febrero.

—Idem ídem 20.250 pesetas correspondientes al mes de abril.

—Idem ídem 19.500 pesetas correspondientes al mes de junio.

—Aprobar el cargo 25 de recibos de alquileres de viviendas y locales de la Excm. Diputación provincial, correspondiente al mes de julio.

—Idem ídem número 32, correspondiente al mes de agosto.

—Idem ídem número 38, correspondiente al mes de octubre.

—Aprobar relación de facturas y cargo 24, por trabajos realizados por la Imprenta provincial a particulares, durante el mes de abril.

—Idem ídem durante el mes de mayo.

—Aprobar relación número 19 de facturas por trabajos realizados en los talleres de Zapatería y Cerrajería del Hogar Pignatelli.

—Aprobar pliego de cargo número 28 y relación de recibos por estancias causadas en distintos establecimientos benéficos.

—Aprobar pliego de cargo número 29 por trabajos realizados a particula-

res por la Imprenta provincial durante el mes de junio.

—Aprobar el cargo número 30 y relación por suscripciones al "Boletín Oficial" de la provincia, segundo y tercero trimestres del año actual.

—Aprobar cargo número 31 por actuaciones de la Banda provincial de Música durante el mes de junio.

—Aprobar cargo número 33 por trabajos realizados para particulares en los talleres del Hogar.

—Aprobar el pliego de cargo número 34 y relación de recibos por estancias causadas en distintos establecimientos benéficos.

—Idem ídem número 35 por recibos de alquileres del paseo de María Agustín.

—Idem ídem número 36 por trabajos hechos a particulares en los talleres del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem número 37 por varias actuaciones de la Banda de Música en el mes de julio.

—Idem ídem número 39 por trabajos realizados a particulares en el taller de Carpintería del Hogar Pignatelli.

—Aprobar relación de facturas por suscripciones al "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al cuarto trimestre.

—Aprobar el ingreso de 3.192.100 pesetas por el concepto de entrega a cuenta de los recursos locales del mes de agosto.

—Idem ídem correspondiente al mes de agosto.

—Idem ídem correspondiente al mes de septiembre.

—Idem ídem correspondiente al mes de octubre.

Día 13

Aprobar ingreso de 32.401.903 pesetas por el concepto de compensación establecida en el artículo 25 de la Ley 58-59, correspondiente al trimestre tercero.

—Aprobar el ingreso de 1.313.097 pesetas por el concepto de Apuestas Mutuas del mes de abril.

—Idem ídem 1.928.813 pesetas, jornadas 33 a 38.

—Aprobar ingreso de 13.500 pesetas por alquiler locales Instituto Geográfico y Catastral.

—Aprobar ingreso 25.210,80 pesetas por compensación precio papel prensa con destino al "Boletín Oficial" de la provincia.

—Aprobar ingreso 1.352.809 pesetas premio cobranza voluntaria segundo trimestre.

—Aprobar cuentas justificativas del libramiento número 880.

—Aprobar gasto confección recibos rodaje y arrastre de vehículos correspondiente al año 1969.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de los escritos 257 y 425, del señor Director del Hogar Pignatelli, y disponer la anulación del recibo 339, correspondiente a estancias de un niño subnormal en dicho establecimiento benéfico.

Comisión de Beneficencia

Autorizar la entrega en prohijamiento de un niño procedente de Maternidad provincial.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 1.168.114,44 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones de Maternidad e Inclusa correspondientes al mes de julio, importante pesetas 234.768.

—Aprobar nómina de estancias de enfermos de esta provincia en distintos establecimientos benéficos, importantes en total 638.713,31 pesetas.

—Conceder un socorro de lactancia.

—Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Elevar a definitivo el ingreso de dos niños en el Hogar Pignatelli.

Comisión de Seguridad Social del Trabajo

Aprobar relación de facturas correspondientes a medicamentos con receta "urgente", importante en total pesetas 3.896,80.

—Aprobar relación de facturas por suministro de medicamentos, asistencia prestada y gastos con cargo del Servicio Médico Farmacéutico Provincial, importante 7.524 pesetas.

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos durante el mes de septiembre en las viviendas procedentes de herencias.

—Anular diversos recibos de alquiler de viviendas por estar cursados con posterioridad a las renunciaciones o ceses en sus arrendamientos.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos en los talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de agosto.

—Idem ídem durante el mes de julio.

—Idem ídem de las viviendas de renta limitada durante el mes de septiembre.

—Convocar concursillo para la adquisición de tapisón, varillas, felpudos y maceteros con destino a los patios de las viviendas de renta limitada.

Comisión de Urbanismo Vivienda y Sanidad

Conceder una subvención de pesetas 300.000 al Patronato Provincial de Viviendas para funcionarios provinciales.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Vera de Moncayo.

—Idem ídem del Ayuntamiento de Alconchel de Ariza.

—Idem ídem del Ayuntamiento de Berdejo.

—Idem ídem del Ayuntamiento de Moros.

Día 14

Comisión de Obras Públicas

Conceder licencia de obras a don Antonio Pascual Ortiz, vecino de La Almunia.

—Idem ídem a don Aurelio Lambán Aranda, de Sierra de Luna.

—Idem ídem a don José-María Aranda Aranda, de Sierra de Luna.

—Idem ídem a don Tomás Sánchez Cabrejas, de Fréscano.

—Idem ídem a don Pedro Barón Ducón, de Sierra de Luna.

—Idem ídem a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Biota.

—Idem ídem a don Gervasio Torres Ibáñez, de Alpartir.

—Idem ídem a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Biota.

—Idem ídem a don Santiago Enguita Sánchez, de Manchones.

—Idem ídem a "Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes", S. A., de Luceñi.

—Idem ídem a doña Nieves Pardiños Salillas, de Manchones.

—Idem ídem a "Rivera Bernad", de Albalate del Arzobispo.

—Autorizar a don Ignacio Bernal Aragüés para circular con un tractor, arrastrando dos remolques, por las vías provinciales.

—Idem ídem a don Joaquín Murillo Martínez.

—Aprobar factura de "Instaluz" por instalación de dos contadores en la casa de Agreda.

—Aprobar facturas presentadas por el Ayuntamiento de Agreda por obras de saneamiento y desagües de alcantarillado efectuado en la casa, propiedad de esta Corporación, sita en dicha localidad.

—Devolver a don José-Luis Pueyo Bayas, vecino de Tarazona, el depósito constituido para responder de las obras de cruce de la carretera con tubería de conducción de aguas.

—Aprobar factura presentada por "Jacobo Schneider" y certificación remitida por el señor Arquitecto provincial, referentes ambas a la instalación de un montacargas en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Comparecer la Diputación Provincial en la información pública convocada para el establecimiento de un servicio regular de transportes por carretera entre Tarazona y Tudela.

—Idem ídem entre Madrid y Tarragona.

—Interesar que por la Intervención de Fondos se presente anteproyecto de presupuesto extraordinario destinado a la construcción de un puente sobre el río Ebro, a la altura de Pina de Ebro.

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia núms. 4.115 a 4.155, importantes 36.444 pesetas.

—Idem ídem números 4.156 a 4.167, importantes 14.004 pesetas.

—Idem ídem números 4.168 a 4.218, importantes 26.288 pesetas.

Día 18

Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Clarés de Ribota.

—Aprobar factura referente a 2.500 ejemplares de "I Concurso del Patronato Mejora Vivienda Rural y XI del Embellecimiento de Núcleos Urbanos".

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Acordar el abono del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana correspondiente a los pisos de la calle de Ganivet, propiedad de la Corporación.

Comisión de Beneficencia

Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem.

—Autorizar el ingreso de una niña en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Ratificar el ingreso de una niña en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Autorizar el ingreso de un enfermo mental en el Hospital Santo Domingo, de Caspe.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

Autorizar la entrega en prohijamiento de un niño procedente del Hogar Infantil de Calatayud.

—Aprobar relación de gastos correspondientes al Hogar Infantil de Calatayud, importantes 18.158 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones remitidas por el Hogar Infantil de Calatayud, por suministros efectuados a dicho establecimiento durante el mes de agosto.

Día 19

Idem ídem del Hogar Doz, de Tarazona.

Comisión de Obras públicas

Conceder licencia de obras a doña Cristobalina Lobera Tena, vecina de Zaragoza.

—Idem ídem a don Félix Guillén Corzán, de Herrera de los Navarros.

—Idem ídem a don Pedro Plana Navarro, de Pradilla de Ebro.

—Idem ídem a don Juan y don Antonio Polo Lorente, de Cariñena.

—Idem ídem a don Angel Gracia Gasca, de Encinacorba.

—Idem ídem a don Manuel Vicente Segura, de Cariñena.

—Idem ídem a don Juan Isiegas Sazatornil, de Cariñena.

—Idem ídem al Ayuntamiento de Li tuénigo.

—Idem ídem a don Antonio Cabrejas Tello, de Cariñena.

—Idem ídem a doña María-Pilar Tello Sáinz, de Cariñena.

—Idem ídem a don Juan Zárate Moliner, de Zaragoza.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar cuentas Centro Coordinador de Bibliotecas justificativas del libramiento número 1.284.

—Conceder una medalla de bronce para el campeonato de esquí, temporada 1969-69.

—Conceder una subvención de pesetas 200.000 al Centro de Formación Profesional Acelerada número 8.

Día 21

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 4.219 a 4.267, importante 25.280 pesetas.

Comisión de Cooperación

Abonar la liquidación final de obra ejecutada en la construcción de camino

estación en Embid de la Ribera, importante 3.650,35 pesetas.

—Abonar la certificación final de las obras de conducción de aguas de Luceni, importante 454.344,59 pesetas

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de calles de Langa del Castillo.

—Aprobar certificación número 5 de obra ejecutada en las de conducción de aguas de La Almunia, importante pesetas 152.667.

Día 22

Comisión de Hacienda

Hacer adjudicación a don Luis Abós Guinda de ocho extintores contra incendios, en el precio unitario de 3.476 pesetas, con destino al Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 285.951,03 pesetas.

—Aprobar factura del hotel "Corona de Aragón", importante 35.360 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 55.758,80 pesetas.

—Hacer adjudicación a la "Compañía Ibérica de Comercio", S. A., de seis extintores con destino al camping "Mar del Pirineo".

Día 25

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de octubre en el aparcadero provincial.

—Autorizar la subrogación de la vivienda sexta derecha de la casa A del bloque 5 del paseo de María Agustín a favor de doña Agustina Alvira.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de octubre en las viviendas procedentes de herencias.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos en el Imprenta provincial durante el mes de julio.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos en las viviendas de renta limitada.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos en la Imprenta provincial durante el mes de agosto.

—Idem ídem en septiembre.

Comisión de Organización del Trabajo

Aprobar nota de gastos de viaje presentada por el Ilustre señor don José María Gracia.

—Aprobar normas para caso de enfermedad de los funcionarios de plantilla y empleados laborales.

—Aprobar nota de gastos de viaje presentada por el Ilustre señor don Melchor Rodrigo.

—Idem ídem del Ilustre señor don Salvador Ibarra.

—Idem ídem del Ilustre señor don José-María Gracia.

—Idem ídem del Ilustre señor don Félix Cuéllar.

—Idem ídem del Muy Ilustre señor don Fernando Molinero.

—Idem ídem del Muy Ilustre señor don Fernando Molinero.

—Idem ídem del Muy Ilustre señor don Fernando Molinero.

—Satisfacer al oficial de segunda del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli, don Felipe Fanjul, la diferencia de haberes por haber prestado servicio de tupista primera durante el permiso reglamentario del titular.

—Aprobar el pago de 3.900 pesetas a la Agrupación musical que actuó el día 7 de septiembre en la plaza de toros en sustitución de la Banda provincial.

—Aprobar nota de gastos de viajes del Director administrativo del Hogar Infantil de Calatayud.

—Aprobar nota de gastos de viaje correspondientes al Director administrativo del Hogar Doz, de Tarazona.

—Idem ídem del Director del Hogar Infantil de Calatayud.

—Idem ídem del Médico del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Aprobar relación de dietas devenidas por el personal subalterno con motivo de desplazamientos efectuados con la Corporación.

—Idem ídem por asistencia al rosario general.

—Aprobar nota de gastos de viaje presentada por los choferes de la Corporación.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 6.818

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Ebanistería, Tapicería y similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito

provincial, para el Grupo de Ebanistería, Tapicería y similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Ebanistería, Tapicería y similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho;

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con el establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras retribuciones, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Ebanistería, Tapicería y similares.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra las mismas en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1969. El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en

todas y cada una de las empresas que se dediquen a las actividades siguientes: Ebanistería fina, Ebanistería corriente, Barnizado y pulimento, Billares y Pianos, Muebles curvados, Tapicería, Tornería, Tornería textil, Tallistas, Modelistas, Cestería, Muebles de junco, médula y mimbre, Sillería de enea, Estuchistas, Marcos y molduras, Juguetería, Acordeones, Cajas de relojes, Puños de bastones, paraguas, boquillas, pipas, etc.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productos que presten sus servicios en las empresas que dedique su actividad dentro de las comprendidas en el artículo 1.º, tanto fijos como eventuales, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto consejo.

Ambito temporal y vigencia

Art. 4.º La vigencia de este Convenio terminará el día 1.º de octubre de 1970, y sus efectos económicos regirán a partir del 17 de noviembre de 1969.

Si durante su vigencia se modificasen las normas establecidas por el Decreto-ley 10 de 1968, sobre limitación salarial, o el Gobierno dictara nuevas disposiciones sobre contratación colectiva, se entenderá automáticamente denunciado este Convenio y la Comisión mixta deliberadora celebrará nuevas reuniones para la revisión del mismo.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción o inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación del Convenio, a fin de que dicha Comisión mixta emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del mismo, se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Re-

glamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter "ad personam".

Repercusión en precios

Art. 16. Ambas partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras concedidas no determinarán aumento en los precios de venta en los productos fabricados por los grupos a que este Convenio se refiere.

Mejoras salariales

Art. 17. Para alcanzar el tope máximo de elevación salarial autorizada por el Decreto 10 de 1968, de 16 de agosto, se acuerda incrementar el 1,9 por 100 sobre las tablas salariales figuradas en el Convenio que se proroga o sobre los salarios mínimos, en su caso; este porcentaje se sumará al 4 por 100 autorizado por la Delegación de Trabajo en resolución de 24 de septiembre de 1969 ("Boletín Oficial" de la provincia número 227, de 4 de octubre). Como resultado de esta acumulación, los salarios que se establecen quedarán formados por la suma del salario del Convenio de 20 de septiembre de 1967, o por el salario mínimo legal, si fuera inferior a aquél, y el resultado de aplicar el porcentaje del 5,9 por 100 sobre los mismos.

Art. 18. Estos salarios se pagarán por día natural en la totalidad recogida en dicha tabla, es decir, que se abonarán también en domingos y fiestas no recuperables.

Seguridad social

Art. 19. En cuanto a seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo dis-

puesto en el Decreto 2187 de 1968, del 16 de agosto.

Art. 20. Todas las categorías profesionales de las distintas actividades sujetas al presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si las empresas no las precisan.

Vacaciones

Art. 21. La duración de las vacaciones será la señalada en los artículos 81 y 82 de la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden ministerial de 28 de julio de 1969; pero si durante el período de disfrute hubiera alguna fiesta no recuperable se abonará independientemente.

Art. 22. Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, siempre que sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

Art. 23. Las vacaciones se abonarán con los salarios totales que ahora se establecen, incrementados con los premios de antigüedad correspondientes.

Art. 24. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán de acuerdo con lo consignado en la columna de gratificaciones de la tabla de salarios que se adjunta al Convenio. Las cantidades que correspondan serán incrementadas con los premios de antigüedad que puedan corresponder.

Premios de antigüedad

Art. 25. La cuantía que por antigüedad pueda corresponder al personal será, según determina la vigente Ordenanza laboral para la Industria de la Madera, equivalente, por cada quinquenio, al 5 por 100 del salario base.

Horario de trabajo

Art. 26. Se estipula que las empresas afectadas por el presente Convenio ajustarán sus jornadas de trabajo de forma que los productores disfruten de fiesta la tarde del sábado durante todo el año.

Festividad de San José

Art. 27. La festividad de San José, Patrón de la actividad maderera, se considerará a todos los efectos y para todo el personal como abonable y no recuperable.

Personal femenino

Art. 28. El personal femenino afectado por el presente Convenio percibirá los salarios correspondientes a sus res-

pectivas categorías profesionales, reflejadas en la tabla de salarios, en las mismas condiciones que el personal masculino.

Aprendices

Art. 29. Los aprendices de cada una de las actividades afectadas por el presente Convenio se regirán por los salarios que figuran para los mismos, en los respectivos años de aprendizaje, en las tablas de salarios correspondientes a los de ebanistería.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, así como las disposiciones legales concordantes.

Segunda. Los salarios acordados se entenderá deben percibirse a rendimiento normal.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. Ambas partes reconocen la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLAS DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario para gratificaciones y salario de Convenio

Ebanistería:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Oficial preparador trazador 1.ª, 121,80 y 169,45 pesetas.

Oficial preparador trazador 2.ª, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial primera de ebanistería, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial segunda de ebanistería, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de cuarto año, 65,20 y 79,40 pesetas.

Aprendiz de tercer año, 65,20 y 74,10 pesetas.

Aprendiz de segundo año, 43,80 y 52,95 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Peón especializado, 104 y 111,20 pesetas.

Peón, 104 y 108 pesetas.

Ebanistería (máquina):

Tupista de primera, 121,80 y 169,45 pesetas.

Tupista y aserrador de segunda y machihembrador, 106 y 142,95 pesetas.

Aserrador de primera, 119,65 y 164,10 pesetas.

Ayudante de sierra, 104 y 115,40 pesetas.

Labrador regruador, 104, y 142,95 pesetas.

Ayudante de máquina, 104 y 115,40 pesetas.

Taladrador de 18 a 20 años, 104 y 115,40 pesetas.

Peón especializado, 104 y 111,20 pesetas.

Aprendiz de máquina, 65,20 y 68,80 pesetas.

Barnizado y pulimento:

Personal masculino igual que el de ebanistería.

Personal femenino:

Encargada, 108 y 148,25 pesetas.

Oficiala de primera, 106 y 142,95 pesetas.

Oficiala de segunda, 104 y 131,30 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Tapicería:

Personal masculino de tapicería, los mismos salarios que ebanistería.

Personal femenino:

Tapicera, 104 y 131,30 pesetas.

Ayudante de tapicería, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Tallistas:

Los mismos salarios de ebanistería.

Muebles curvados:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Oficial curvador banco de primera, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial curvador banco de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Oficial curvador de máquinas, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante curvador, secador y fogonero, 104 y 115,40 pesetas.

Pelador de primera, 116,50 y 158,85 pesetas.

Pelador de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante pelador, 104 y 115,40 pesetas.

Lijador, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante de lijador, 104 y 115,40 pesetas.

Montador, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante de montador, 104 y 115,40 pesetas.

Encolador, 106 y 142,95 pesetas.

Agujereador, 104 y 115,40 pesetas.

Tornero, torno, charriet y mecánico, agujereador de peonza, punzadora y pequeñas máquinas, 106 y 142,95 pesetas.

Sección pulimento:

Controladora de producción, 108 y 148,25 pesetas.

Empapadora y raspadora de primera, 106 y 142,95 pesetas.

Empapadora y raspadora de segunda, 104 y 132,35 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Tornería:

Los mismos salarios que ebanistería.

Tornería textil:

Los mismos salarios que ebanistería.

Modelistas:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Oficial de primera, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Cestería y objetos de mimbre:

Personal masculino:

Oficial de primera, 112,25 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda, 104 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Personal femenino:

Oficiala de primera, 106 y 142,95 pesetas.

Oficiala de segunda, 104 y 139,80 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Muebles de junco, medula y mimbre:

Personal masculino:

Oficial, 108 y 148,25 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Personal femenino:

Rejillera oficial de primera, 104 y 139,80 pesetas.

Tejedora de primera, 104 y 139,80 pesetas.

Oficiala de segunda, 104 y 137,65 pesetas.

Sillería de enea:

Los mismos salarios que ebanistería.

Estuchistas:

Fábricas o talleres de neceseres, estuches y similares:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.

Encargado de sección, 142,90 y 195,90 pesetas.

Oficial de primera preparador, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial de primera de banco, 114,40 y 153,50 pesetas.

Oficial maquinista de primera, 108 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Peón, 104 y 108 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Sección de máquinas:

Oficial maquinista de primera, 108 y 148,25 pesetas.

Oficial maquinista de segunda, 104 y 139,80 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Lijador plato de primera, 104 y 139,80 pesetas.

Lijador plato de segunda, 104 y 137,65 pesetas.

Aserrador sierra circular, 104 y 139,80 pesetas.

Sección de pintura:

Oficial de primera, 114,50 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Personal femenino:

Decoradora de primera, 106 y 142,95 pesetas.

Decoradora de segunda, 104 y 139,80 pesetas.

Marcos y molduras:

Encargado general, 148,25 y 201,20 pesetas.

Oficial de primera, 111,20 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda, 104 y 139,80 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Aparajado, adorno y marqueo:

Oficial, 106 y 142,95 pesetas.
Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Puños de bastones, paraguas, boquillas y demás objetos:

El personal masculino, los mismos salarios que ebanistería.

Personal femenino:

Pulidoras y pintoras al duco, 104 y 139,80 pesetas.

Costureras, 104 y 115,40 pesetas.
Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Juguetería:

Personal masculino:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Encargado de sección, 142,90 y 195,90 pesetas.

Oficial preparador, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial de primera, 114,40 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Oficial de primera pintor-decorador, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial de segunda pintor-decorador, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Peón, 104 y 108 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Personal femenino:

Encargada, 107 y 144 pesetas.

Encargada de sección, 104 y 139,80 pesetas.

Oficiala de primera, 104 y 137,65 pesetas.

Oficiala de segunda, 104 y 132,35 pesetas.

Oficiala de pinturas, 104 y 137,65 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Fábrica o talleres de acordeones:

Personal masculino:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Mecánico montador, 118,60 y 164,15 pesetas.

Afinador de primera, 118,60 y 164,15 pesetas.

Oficial de segunda afinador, 106 y 142,95 pesetas.

Oficial preparador, 116,50 y 158,85 pesetas.

Oficial de primera, 112,25 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda, 106 y 142,95 pesetas.

Oficial de primera de máquinas, 112,25 y 153,50 pesetas.

Oficial de segunda de máquinas, 106 y 142,95 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Peón, 104 y 108 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Personal femenino:

Encargada, 107 y 144 pesetas.
Oficial de primera, 104 y 137,65 pesetas.

Oficial de segunda, 104 y 132,35 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.

Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Fábricas o talleres de cajas de relojes:

Encargado, 148,25 y 201,20 pesetas.
Oficial, 116,50 y 158,85 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Aprendiz de primer año, 43,80 y 45,50 pesetas.

Actividades varias:

Embalador oficial primera, 107 y 148,25 pesetas.

Oficial de segunda (especialista), 104 y 139,80 pesetas.

Ayudante, 104 y 115,40 pesetas.
Fogonero, 104 y 111,20 pesetas.

Carretero-mozo, 104 y 111,20 pesetas.

Conductores de vehículos mecánicos:

El conductor de vehículo mecánico con conocimiento de mecánica tendrá una retribución igual a la correspondiente al oficial de primera de su respecti-

va industria, y el que sólo sea conductor, igual a la de oficial de segunda.

Mujeres de limpieza:

La remuneración de este personal, cuando preste servicio por horas, será la que por el mismo espacio de tiempo corresponda al peón.

Personal subalterno (mensual):

Capataz, especialista y almacenero, 3.118 y 3.600 pesetas.

Guarda, vigilante, ordenanza y portero, 3.118 y 3.240 pesetas.

Listero, capataz de peones, pesador y basculero, 3.118 y 3.389 pesetas.

Personal administrativo:

Jefe de oficina, 5.755 y 7.730 pesetas.

Oficial de primera, 4.289 y 5.824 pesetas.

Oficial de segunda, 3.495 y 4.765 pesetas.

Auxiliar, mecanógrafa y telefonista, 3.118 y 3.495 pesetas.

Personal técnico:

Jefe de taller, 4.765 y 6.460 pesetas.

Proyectista y delineante, 4.326 y 5.718 pesetas.

Auxiliar analista, 3.118 y 3.441 pesetas.

Practicante, 3.495 y 4.712 pesetas.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(\text{SC} + \text{A}) \times 365 + \text{J} + \text{N} + \text{E}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 8}$$

Detalle:

SC = Salario Convenio.

A = Antigüedad importe anual.

365 = Días del año.

J = Importe gratificación de 18 de Julio.

N = Importe gratificación de Navidad.

V = Vacaciones.

E = Extraordinaria de siete días.

F = Fiestas no recuperables.

8 = Jornada legal de trabajo.

Nota: Cuando el salario de Convenio sea mensual (SC) quedará multiplicado por 12, en lugar de 365.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones